

FUNDAMENTOS

En vistas al cierre del año 2022, el Departamento Ejecutivo Municipal tomando en consideración el alto índice inflacionario que repercute principalmente la economía de los empleados, obreros y trabajadores, en este caso Municipales, y deseando de esta manera que los mismos puedan disfrutar de las festividades próximas de una forma digna y placentera, por lo que esta administración municipal luego de sendas reuniones con las áreas contables correspondientes ha tomado la determinación de otorgar un asignación extraordinaria por única vez y no remunerativa a todos los empleados *municipales (personal planta permanente, jornalizados y contratados)*.-

Que analizando las cuestiones ya detalladas, entendemos que es necesario a los fines de garantizar y resguardar la actual Administración Municipal sumado al detrimento de la moneda (*producto de la inflación*), es pertinente recomponer los ingresos de los trabajadores municipales a través de una asignación extraordinaria por única vez y no remunerativa a todos los empleados municipales (*personal planta permanente, jornalizados y contratados*) en la suma de pesos QUINCE MIL (\$15.000), que se abonará en el mes de Diciembre de 2022, Quedando excluidos de su percepción, los Funcionarios de Planta Política.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2568/2022**

Artículo 1°: APRUÉBESE para el mes de Diciembre del año 2022, el pago de una asignación extraordinaria por única vez y no remunerativa a los Agentes Municipales (*personal planta permanente, jornalizados y contratados*) por la suma de pesos **QUINCE MIL (\$15.000)**. Quedando expresamente excluidos de la percepción de esta asignación, los Funcionarios de Planta Política, es decir, Intendente, Secretarios y Directores, como así también los Concejales, Secretario del Concejo Deliberante, Vocales del Tribunal de Cuentas, Jueza de Faltas y Secretaria del Juzgado de Faltas.-

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la ejecución de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: El egreso que demande la contratación de los artículos precedentes se imputará a la partida presupuestaria “Códigos N° 02.01.01.01.02.09.00.00.00. OTROS SUPLEMENTOS (Personal Permanente) y N° 02.01.01.02.02.02.00.00.00. OTROS SUPLEMENTOS (Personal Contratado y Jornalizado)”.-

Artículo 4°: La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación. –

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**